

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 550-2018-R.- CALLAO, 08 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01061166) recibido el 08 de mayo de 2018, por medio del cual el docente Lic. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO, solicita actualización de la Resolución N° 1153-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 87, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría o doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, los estudios a realizar, permitirán a la docente solicitante elevar su nivel académico en beneficio del estamento estudiantil y de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 1153-2017-R del 27 de diciembre de 2017, se otorgó, financiamiento a favor del docente asociado a tiempo completo Lic. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática por el monto total de S/. 5,472.00 (cinco mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irrogue su participación en el Ciclo Taller de Tesis a fin de obtener el grado académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Contabilidad mediante Oficio N° 303-2018-OCG recibido el 25 de mayo de 2018, informa que no proceso la Resolución N° 1153-2017-R en vista que a la fecha 27 de diciembre de 2017, no contaban con marco presupuestal en la específica de gasto que viabilice su ejecución presupuestal correspondiente; y que de acuerdo a sus disposiciones para el cierre de la ejecución presupuestal 2017, la Resolución era totalmente extemporáneo, por lo que recomienda la reprogramación de la citada Resolución con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018;



Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído N° 409-2018-OPP e Informe N° 824-2018-UPEP/OPP recibidos el 05 de junio de 2018, informa que a fin de atender el financiamiento otorgado mediante Resolución N° 1153-2017-R por la suma de S/. 5,472.00 con cargo al presupuesto 2018, debe modificarse la meta indicada, específica del gasto y cargo al presupuesto 2018, en el segundo numeral de la citada Resolución, quedando subsistentes los demás extremos de la acotada Resolución;

Estando a lo glosado; al Informe N° 824-2018-UPEP/OPLA y Proveído N° 409-2018-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 05 de junio de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, el segundo resolutivo de la Resolución N° 1153-2017-R del 27 de diciembre de 2017, solo en el extremo correspondiente a la Meta y Específica del gasto a afectar el financiamiento otorgado al docente Lic. **CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO**, para participación en el Ciclo Taller de Tesis a fin de obtener el grado académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

“2º DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a la fuente de Recursos Directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.”

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPG, UPG-FCE, DIGA, OPP,
cc. ORAA, OCI, ORRHH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.